



**AUTO No. CNSC – 20192210008974 DEL 19-06-2019**

**“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ, OPEC 66916, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000586 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000586 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Soacha, Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000586 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 66916, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210012318 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 66916 denominado Conductor Mecánico, Código, 482, Grado 8, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soacha, ofertado con la Convocatoria N° 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca; así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79393405	RAMON LEONARDO PUERTO VANEGAS	86.65
2	CC	79613720	LUIS FERNANDO DUARTE ENCISO	81.56
3	CC	80743694	SERGIO OSWALDO BELLO GARZON	80.66
4	CC	79830931	CESAR ALBERTO PEDRAZA LAGUNA	77.52
5	CC	79659999	WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN	75.07
6	CC	79892916	JORGE ABDENAGO MUÑOZ LOPEZ	73.65
7	CC	79835428	JUAN FRANCISCO FIALLO CHUNZA	73.34
8	CC	79201715	ABEL GONZALEZ GUACANEME	73.32
9	CC	79208498	PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ	72.97
10	CC	74327416	ANTONIO GUARIN GOMEZ	72.32
11	CC	79660445	BERNER CASTRO	71.67
12	CC	72325249	MIGUEL PARRA OLARTE	70.15
13	CC	79835096	JOHN LARA CABRERA	69.44
14	CC	79637455	JORGE ALBERTO SARMIENTO MOLINA	69.29
15	CC	79904147	HENRY ALBERTO AGUILAR TOVAR	68.53
16	CC	79125786	ALEJANDRO GOMEZ GUTIERREZ	67.49

<sup>1</sup> ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ, OPEC 66916, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
17	CC	79417990	NESTOR ALONSO JIMENEZ FERNANDEZ	66.25
18	CC	79667712	JOHN FREDY CLAVIJO PEDRAZA	64.74
19	CC	9739990	JUAN CARLOS HERRERA OCAMPO	63.53
20	CC	79209345	CAMILO TEJADA MORENO	63.47
21	CC	80274063	LUIS ALFONSO MARÍN JEREZ	62.82
22	CC	79359018	CARLOS HUMBERTO FLÓREZ MARÍN	62.56
23	CC	1109385905	RONAL ALEXIS MORENO CARDENAS	55.70

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Soacha, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217761814 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ, con los siguientes argumentos:

(...) De conformidad con los artículos 14 y 16 del Decreto ley 760 de 2005, solicitamos la revisión de la OPEC 66916 para posición No. 9 Pedro Julio Castañeda Ramirez, C.C. 79.208.498, con el ánimo que la CNSC tome la decisión de adelantar el trámite de exclusión. No se evidencia el curso de mecánica automatriz de acuerdo al requerimiento de la OPEC (...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79208498, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210012318 del 2 de mayo de 2019, para proveer 6 vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 66916, denominado Conductor Mecánico, Código 482, Grado 8, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a **PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **pedrocast2010@hotmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ, OPEC 66916, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder al aspirante **PEDRO JULIO CASTAÑEDA RAMIREZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

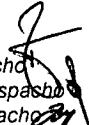
**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Soacha, en la Dirección Calle 13 N° 7-30, y al correo electrónico [Imcantor@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:Imcantor@alcaldiasoacha.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ**  
Comisionada (E)

  
Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho  
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho  
Elaboró: Amparo Cabral – Profesional Especializado del Despacho